



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 09 de junio de 2022.

Número 69

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles..... 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO emplazando a juicio a todas aquellas personas que pudieran tener derechos en el Juicio de Extinción de Dominio 7/2022. (3ª. Publicación)..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO Gubernamental mediante el cual se expide el Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas..... 5

REGLAMENTO Interior de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas..... 9

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2022-17 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-REC-OD-114/22-01615 y LP-REC-OD-115/22-01615, de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

Artículo Único.- Se reforman las fracciones II Bis y XV del artículo 6, así como la denominación de los Capítulos VII y XX y los artículos 44, 46, 113, 114 y 115; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 y un artículo 114 Bis, a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I.- y II.- ...

II Bis.- De Ciencias, "José Mario Molina Pasquel y Henríquez";

III.- a XIV.- ...

XV.- Al Mérito Ecológico;

XVI.- a XVIII.- ...

...

CAPÍTULO VII

Premio Nacional de Ciencias, "José Mario Molina Pasquel y Henríquez"

Artículo 44.- Habrá Premio Nacional de Ciencias, "José Mario Molina Pasquel y Henríquez" en cada uno de los siguientes campos:

I.- y II.- ...

Artículo 46.- El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional y por los presidentes de las comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Artículo 51.- ...

El premio se entregará el 7 de octubre de cada año.

CAPÍTULO XX

Premio al Mérito Ecológico

Artículo 113.- El Premio al Mérito Ecológico, es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades, que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país. El Premio al Mérito Ecológico consistirá en un diploma, medalla y podrá adicionarse un numerario.

Artículo 114.- El Premio al Mérito Ecológico, se entregará en las siguientes categorías:

- I.- Comunitaria;
- II.- Cultura y Comunicación Ambiental;
- III.- Educación Ambiental Formal;
- IV.- Educación Ambiental No Formal;
- V.- Individual, y
- VI.- Investigador.

Artículo 114 Bis.- Cada categoría del Premio al Mérito Ecológico podrá referirse a cualquiera de los siguientes temas:

- I.- Preservación y Calidad del Aire;
- II.- Preservación y Calidad del Agua;
- III.- Conservación y Uso del Suelo;
- IV.- Biodiversidad;
- V.- Preservación;
- VI.- Desarrollo Sustentable, y
- VII.- Reuso, Reutilización y Reciclaje.

Artículo 115.- Para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio.

El Premio al Mérito Ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los trámites para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente y del Premio Nacional de Ciencias que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondientes al año que se curse.

Tercero.- Quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto, en consecuencia, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales y no se incrementará el presupuesto de éstas para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.

Ciudad de México, a 05 de abril de 2022.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Karen Michel González Márquez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO

En auto de doce de mayo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de Extinción de Dominio 7/2022, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Alfredo Isaac Benavides Quintana, Gerardo Ernesto Benavides Quintana e Idania Zaidaly Galván de la Fuente, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el inmueble ubicado en: Inmueble ubicado sobre la calle Félix Romero, identificado como lote 7-siete fracción B, de la manzana 1-uno, de la colonia voluntad y trabajo, en la Ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con datos registrales ante el Instituto Registral y Catastral de Matamoros, Tamaulipas finca número 108917, lote 7, manzana 1, fracción B, de la colonia voluntad y trabajo, con referencia catastral 22-08-01-001-031 de la calle Félix Romero, en Heroica Matamoros, Tamaulipas, también identificado como inmueble ubicado sobre la calle Félix Romero, lote 7 (siete), fracción B, manzana 1 (uno), colonia voluntad y trabajo en la Ciudad Heroica Matamoros, Estado de Tamaulipas, como consta el instrumento notarial (29,513) escritura número veintinueve mil quinientos trece, volumen milésimo quingentésimo trigésimo tercero, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado Edgardo Aroldo García Villanueva, Notario Público Número 134 con ejercicio en el Distrito Judicial de Heroica Matamoros Tamaulipas.

También conocido con las siguientes denominaciones:

Predio ubicado sobre la calle Félix Romero, número exterior 213-A, manzana 1 (uno), lote 7 (siete), fracción B, colonia voluntad y trabajo con clave catastral 22-08-01-001-031.

Inmueble ubicado sobre la calle Félix Romero número exterior 211, manzana 1, lote 7 de la colonia voluntad y trabajo, en Heroica Matamoros, Tamaulipas, con datos registrales ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Matamoros, finca número 108917, calle Félix Romero, manzana 1, lote 7, fracción B, colonia voluntad y trabajo, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, con referencia catastral 22-01-16-170-031.

Inmueble ubicado en calle Félix Romero identificado como lote 7-siete fracción B, de la manzana 1-uno de la colonia voluntad y trabajo, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Al considerar que el inmueble descrito, fue adquirido con recursos de procedencia ilícita, esto es, con el producto del hecho ilícito contra la salud (en su modalidad de posesión de clorhidrato de cocaína con la finalidad de producción), previsto en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hipótesis que se encuentra contemplada en la fracción I del artículo 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual fue asegurado en la medidas cautelares 4/2021, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de residencia en la Ciudad de México, sitio acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcandía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya sufrido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; se hace de su conocimiento que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 10 de mayo de 2022

JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES Y MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- JOSÉ JORGE ROJAS LÓPEZ.- Rúbrica.

RÚBRICA Y SELLO

(3ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 77, 91 fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer párrafo y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numerales 1 y 2, 2 numeral 1, 10 numerales 1 y 2, 11 numeral 1, 13, 15 numeral 1, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 91, fracción V de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las leyes y decretos del Congreso, los acuerdos, reglamentos, circulares y demás determinaciones que expidan el Poder Judicial, los Ayuntamientos y los organismos autónomos de los Poderes debiendo promulgar y mandarlos publicar en el órgano institucional, de carácter único, permanente e interés público del Gobierno Constitucional del Estado, para su aplicación y observación debidas; asimismo, proveer en la esfera administrativa cuanto fuere necesario a su exacta observancia, expidiendo los reglamentos y demás disposiciones respectivas.

SEGUNDO. Que la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas expidió el Decreto LIX-531 mediante el cual se expide la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 56, de fecha 10 de mayo de 2006, la cual tiene por objeto regular la organización, edición, publicación y distribución del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que el Eje Seguridad Ciudadana bajo el rubro denominado Gobierno Eficaz del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece como objetivo implementar una reforma en la administración pública estatal para alcanzar niveles óptimos de desempeño con la profesionalización del servicio público y los servidores públicos, de acuerdo a sus funciones y capacidades, y como estrategia la de impulsar una reforma administrativa que permita optimizar los recursos y hacer más eficientes los procesos administrativos.

CUARTO. Que las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal se encuentran previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la cual está conformada por las Secretarías del despacho y demás dependencias y unidades administrativas de control, coordinación, asesoría o consulta, cualquiera que sea su denominación. En este mismo contexto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 numeral 1 del ordenamiento legal citado, el Gobernador del Estado expedirá los reglamentos internos, acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

QUINTO. Que la actividad del Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado está sustentado por diversas técnicas que mantienen su funcionalidad, por lo que resulta necesario que la reglamentación contemple procesos y métodos que contengan mecanismos de intervención ajustados estrictamente a la ley para responder eficientemente.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y sobre la base del interés público o beneficio colectivo, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en cuanto la organización en la recepción de documentos, edición, publicación electrónica e impresa, distribución, difusión, resguardo y preservación, y suscripción del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2. Para dar cumplimiento a la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y su Reglamento se deberá considerar en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para cada ejercicio fiscal, los gastos necesarios a fin de contar con los recursos materiales, financieros y humanos indispensables para su funcionamiento y operatividad.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Compilación:** Acto en el cual se integra de manera ordenada todas las publicaciones emitidas durante el ejercicio del año fiscal anterior;

- II. **Difusión:** Facultad del Periódico Oficial del Estado de ser el medio informativo de carácter permanente del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, cuya función es publicar y difundir las disposiciones emitidas por los Poderes en el ámbito de su competencia;
- III. **Director o Directora:** Responsable de editar, imprimir y publicar el Periódico Oficial del Estado;
- IV. **Distribución:** Acción que consiste en remitir los periódicos oficiales a su destino correspondiente a través de los medios disponibles para ello;
- V. **Documento:** Los establecidos como materia de publicación en el artículo 8 y numeral 2 del artículo 9 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y deberán ser en original y electrónico;
- VI. **Edición:** Proceso por medio del cual se adapta electrónicamente la plantilla del Periódico Oficial del Estado, la cual deberá contener las especificaciones mencionadas en el numeral 1 del artículo 9 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas;
- VII. **Estado:** Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;
- VIII. **Ley:** Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas;
- IX. **Periódico Oficial del Estado:** Órgano de Difusión Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- X. **Preservación:** Actividad encaminada a la protección y conservación de documentos ordenados cronológicamente.
- XI. **Publicación:** Acción en donde se dan a conocer a la población las disposiciones emitidas por los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Ayuntamientos, organismos constitucionalmente autónomos, dependencias y organismos descentralizados o desconcentrados de la administración pública estatal o municipal, particulares en los casos que así lo señalen las leyes, leyes federales en términos de lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los tratados internacionales que celebre el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores, una vez que se hubieren publicado en el Diario Oficial de la Federación a través del Periódico Oficial del Estado y que puede ser de manera impresa o electrónica;
- XII. **Recepción de documentos:** Acto por medio del cual la Dirección del Periódico Oficial del Estado, recibe documentos para ser publicados en la edición que corresponde;
- XIII. **Resguardo:** Proceso mediante el cual se almacenan los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, en versión electrónica e impresa bajo los principios de clasificación de tomo, fecha y número de edición para protegerlo del deterioro que pueda tener e impidiendo su sustracción sin autorización o destrucción;
- XIV. **Suscripción:** Concepto utilizado en el artículo 88 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, por el servicio de publicaciones y que causará pago de derechos al solicitante conforme a la tarifa de periodo semestral.

ARTÍCULO 4. El Periódico Oficial del Estado, estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

ARTÍCULO 5. El portal Web <http://po.tamaulipas.gob.mx> es el único medio de difusión oficial que dispondrá de las publicaciones electrónicas, las cuales tienen validez jurídica en su versión digital.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 6. Además de las atribuciones establecidas en la Ley, al Director o Directora, le corresponde:

- I. Coordinar la recepción de documentos originales que habrán de publicarse;
- II. Coordinar y dirigir la integración, elaboración, edición, publicación, distribución, resguardo y preservación del Periódico Oficial del Estado;
- III. Emitir recomendaciones y observaciones a las personas interesadas, sobre la documentación recibida previamente a su publicación;
- IV. Autorizar la distribución de las ediciones ordinarias, extraordinarias y de edición vespertina;
- V. Promover la capacitación permanente del personal del Periódico Oficial del Estado; y
- VI. Las demás que se establezcan en la Ley, el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 7. Al Jefe de Departamento de Edición, le corresponde:

- I. Supervisar las ediciones del Periódico Oficial del Estado;
- II. Coordinar y supervisar los documentos que integran la edición;
- III. Organizar y coordinar el cotejo y la corrección de estilo de la edición del Periódico Oficial del Estado;
- IV. Revisar el control de ejemplares vendidos y entregados a las dependencias; y
- V. Evaluar el tiraje comprometido de la publicación de acuerdo a la distribución y suscriptores.

CAPÍTULO III DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 8. Los documentos que de acuerdo a la Ley sean materia de publicación, incluyendo convocatorias a licitación, lo relacionado con datos financieros, los acuerdos de educación, los edictos y avisos de interés general, deberán hacerse llegar a las oficinas que ocupe la Dirección del Periódico Oficial del Estado.

Cuando se trate de documentos que sean materia de publicación obligatoria emitidos por los Ayuntamientos, Dependencias del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo deberán hacerse llegar primeramente a las oficinas del Secretario General de Gobierno para posteriormente enviarse a la Consejería Jurídica de la Secretaría General de Gobierno, para su revisión y después enviarse a su publicación.

ARTÍCULO 9. Para la recepción de documentos originales, éstos deberán ser validados por la Dirección del Periódico Oficial del Estado, mismos que deberán ser presentados con las firmas autógrafas de quien o quienes intervienen o emiten.

ARTÍCULO 10. Para la recepción de documentos electrónicos, éstos serán enviados mediante mecanismos que establezca la Dirección del Periódico Oficial del Estado y deberán contener las siguientes características:

- a) En formato de Microsoft Word 2007 o superior;
- b) Tamaño carta;
- c) Tipo de letra Arial;
- d) Tamaño de letra 12; y
- e) Que sean editables y no imágenes.

Se deberá proporcionar adicionalmente para su publicación, nombre, teléfono, correo electrónico y demás datos que para su oportuna edición, la Dirección del Periódico Oficial del Estado considere.

ARTÍCULO 11. Los Ayuntamientos y organismos públicos que soliciten la publicación de documentos aprobados en sesión de cabildo, deberán anexar el acta correspondiente debidamente firmada y certificada, la cual se anexará al expediente correspondiente como respaldo y solo se publicará cuando la naturaleza del acto así lo requiera.

CAPÍTULO IV DE LA EDICIÓN

ARTÍCULO 12. El Periódico Oficial del Estado se editará en ciudad Victoria, Tamaulipas, con el domicilio que para tal efecto designe el Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO 13. Las publicaciones tendrán un índice o sumario de su contenido, debiendo insertar según sea el caso, en primer lugar los documentos del orden Federal, siendo estos primeramente los del Poder Legislativo, posteriormente del Poder Ejecutivo, seguidos del Poder Judicial, subsiguientemente los de orden Estatal; igualmente, en primer lugar el Poder Legislativo, enseguida el Poder Ejecutivo, después el Poder Judicial y municipios; enseguida las Fe de Erratas y finalmente los avisos judiciales y de interés general.

ARTÍCULO 14. La Edición se realizará en formato electrónico para facilitar la disposición del ejemplar en plataformas digitales, esto es en el sitio Web <http://po.tamaulipas.gob.mx> y el envío por correo electrónico.

CAPÍTULO V DE LA PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 15. La publicación impresa del Periódico Oficial del Estado será en tamaño carta, grapada en la parte izquierda del documento, en papel bond, con propiedades de reciclado y con la certificación forestal sostenida mundialmente.

ARTÍCULO 16. La publicación electrónica podrá ser visualizada en el portal Web del Periódico Oficial del Estado <http://po.tamaulipas.gob.mx> y tendrá validez jurídica ante las instancias gubernamentales, de conformidad con el numeral 3 del artículo 21 de la Ley.

CAPÍTULO VI DE LA DISTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 17. El Director o Directora implementará los mecanismos necesarios para la oportuna distribución del Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 18. La distribución del Periódico Oficial del Estado a los suscriptores, así como la venta de las publicaciones al público en general, se realizará en las oficinas que ocupa la Dirección del Periódico Oficial del Estado, quedando los suscriptores y compradores obligados a acudir para recogerlo; para tal caso se llevará un registro de control.

CAPÍTULO VII DE LA DIFUSIÓN

ARTÍCULO 19. El Periódico Oficial del Estado es el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado, así como el encargado de la difusión estipulado en el artículo 1 de la Ley, las publicaciones electrónicas podrán ser consultadas en el sitio Web <http://po.tamaulipas.gob.mx>.

ARTÍCULO 20. Para los efectos del artículo anterior, la consulta de la publicación del Periódico Oficial del Estado en internet será gratuita.

ARTÍCULO 21. La consulta directa del ejemplar podrá realizarse sin costo alguno en las oficinas del Periódico Oficial del Estado en días y horas hábiles.

ARTÍCULO 22. Para hacer más ágil la búsqueda e identificación de los documentos insertos en el Periódico Oficial del Estado, el portal Web contará con herramientas necesarias que permiten mostrar los resultados solicitados.

ARTÍCULO 23. Cualquier solicitud de búsqueda de información de disposiciones publicadas que sea enviada a través del contacto del portal Web del Periódico Oficial del Estado, por vía telefónica o presencialmente será atendida por el personal de atención al público y no tendrá costo para la ciudadanía.

CAPÍTULO VIII DEL RESGUARDO Y PRESERVACIÓN

ARTÍCULO 24. Los ejemplares del Periódico Oficial del Estado para su eficiente localización deberán estar clasificados y ordenados de forma cronológica.

ARTÍCULO 25. Las colecciones del Periódico Oficial del Estado se conservarán en un área específica, las cuales servirán de acervo histórico y para consulta física, previa autorización del Director o Directora.

ARTÍCULO 26. Se podrá consultar en la hemeroteca digital disponible en las instalaciones de la Dirección del Periódico Oficial del Estado, los ejemplares históricos y recientes y de edición más reciente.

ARTÍCULO 27. El Director o Directora deberá velar por la custodia de los ejemplares de publicación acomodados en las colecciones anuales del Periódico Oficial del Estado, debidamente compiladas.

ARTÍCULO 28. La publicación impresa deberá ser controlada mediante registro firmado para su correcto inventario.

CAPÍTULO IX DE LA SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 29. Podrán adquirirse las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de enero a diciembre mediante la correspondiente suscripción o el pago por ejemplar, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 30. Corresponde al Secretario General de Gobierno determinar la suscripción anual gratuita de las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de las dependencias, órganos y organismos que proceda previo oficio de solicitud.

ARTÍCULO 31. Se podrá consultar e imprimir mediante descarga, cualquier ejemplar que se encuentre en la plataforma electrónica del Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto Gubernamental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91, fracciones V, XXVII y XLVIII, 93 primer y segundo párrafos y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numerales 1 y 2, 2, numeral 1, 3, 10, numerales 1 y 2, 11, numeral 1, 15, numeral 1, 16, numeral 1, 23, numeral 1, fracciones II y XIII, 25, fracción XXIX y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política local, menciona que es una atribución del Gobernador del Estado, la de organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal.

TERCERO. Que el artículo 93, primer y segundo párrafos de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, precisa que la administración pública estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, la cual establecerá la competencia de las Secretarías y definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y la intervención del Ejecutivo en su operación.

Asimismo, dispone que las Secretarías promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

CUARTO. Que el numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, establece como objeto de la citada ley, el de regular la organización y funcionamiento de la administración pública del Estado de Tamaulipas, que se integra por la administración pública central y la paraestatal.

QUINTO. Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022 se establece como objetivo para lograr un gobierno eficaz, el de implementar una reforma en la administración pública estatal para alcanzar niveles óptimos de desempeño con la profesionalización del servicio público y los servidores públicos, de acuerdo con sus funciones y capacidades; por medio de una estrategia impulsada por una reforma administrativa que permita optimizar los recursos y hacer más eficientes los procesos administrativos, a través de las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo siguientes: 1.8.1.1 “Analizar y dictaminar las estructuras orgánico –funcionales de las dependencias y entidades, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración” y 1.8.1.2 “Realizar la adecuada reestructuración organizacional de las dependencias y entidades de la administración pública estatal con estructuras orgánicas y funcionales adecuadas, que permitan una efectiva operación institucional”.

SEXTO. Que la dinámica de la administración pública estatal hace necesario replantear las políticas administrativas tendentes a modernizar las estructuras de organización y funcionamiento de las dependencias y organismos auxiliares.

SÉPTIMO. Que mediante el Decreto LXII-1171, publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 115 de fecha 27 de septiembre de 2016, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO. Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas dispone que para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las dependencias del Ejecutivo podrán contar con órganos administrativos desconcentrados, que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia o dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso; agregando que la estructura orgánica interna de tales organismos desconcentrados deberá someterse a la consideración y acuerdo del titular del Ejecutivo.

NOVENO. Que a través del artículo tercero transitorio del Decreto LXII-1171 referido en el Considerando anterior, se facultó al Ejecutivo para reorganizar las estructuras de las dependencias y, mediante el procedimiento aplicable, de las entidades; así como para crear las áreas y unidades necesarias y, cambiar la sede de las dependencias y entidades para el mejor desempeño de la administración pública.

DÉCIMO. Que el 21 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado No. 112, el Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Órgano Desconcentrado denominado “Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas” de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 4 del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el Órgano Administrativo Desconcentrado denominado “Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas” de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas, establece como principales atribuciones las de: establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse en relación con la prestación del servicio público social o actividades de protección al ambiente, recursos naturales y desarrollo urbano del Estado, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; así como planear, dirigir y ejecutar los programas y acciones encaminados a vigilar, investigar, verificar, supervisar y, en su caso, sancionar la contaminación del agua, el aire y suelo en el Estado, en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 9, numeral 3 del Decreto Gubernamental citado en el considerando anterior, se señala conforme al Decreto y la autorización de la estructura de la Procuraduría, la persona titular de la Secretaría propondrá al Poder Ejecutivo Estatal la expedición del Reglamento Interior del órgano, en el que se establecerán las atribuciones de las unidades administrativas del mismo.

DÉCIMO TERCERO. Que mediante Acuerdo Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 21 de diciembre de 2021, se determinó la estructura orgánica de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas, estableciendo en su artículo segundo que las atribuciones de las unidades administrativas de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas se establecerán en el Reglamento Interior de dicho órgano de gobierno desconcentrado. Asimismo, se estableció en su artículo cuarto transitorio que dentro de los siguientes 90 días naturales de la entrada en vigor del presente Acuerdo Gubernamental, la persona titular de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas presentará a la consideración del titular del Poder Ejecutivo por conducto de la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el proyecto de Reglamento Interior del órgano administrativo desconcentrado, de conformidad con la estructura orgánica establecida en el Acuerdo Gubernamental; por lo que se hace necesaria su expedición en la que se establezca la organización, el funcionamiento y las atribuciones específicas de las unidades administrativas que la integran.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y URBANA DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

La Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le encomiendan su decreto de creación y demás disposiciones legales aplicables, así como reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 2.

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas y sus disposiciones tienen por objeto establecer las bases de su organización interna, estructura administrativa y atribuciones de las unidades administrativas que integran a la Procuraduría.

ARTÍCULO 3.

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Código: El Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas;

II. Decreto de creación: El Decreto Gubernamental mediante el cual se crea el órgano administrativo desconcentrado denominado "Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas," de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 112 de fecha 21 de septiembre de 2021;

III. Estado: El Estado Libre y Soberano de Tamaulipas;

IV. Procuraduría: La Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas;

V. Reglamento: El Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas;

VI. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y

VII. Unidades administrativas: Las subprocuradurías y departamentos que integran la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA

ARTÍCULO 4.

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Procuraduría contará con la estructura orgánica siguiente:

1. Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas.

1.1 Subprocuraduría Ambiental.

1.1.1. Departamento de Inspección y Seguimiento a Observaciones de Auditoría Ambiental.

1.1.2. Departamento de Investigación de Denuncias Ambientales.

1.2 Subprocuraduría de Procedimientos Jurídicos.

1.3 Subprocuraduría Urbana.

1.3.1. Departamento de Inspección y Seguimiento a Observaciones de Auditoría Urbana.

1.3.2. Departamento de Investigación de Denuncias Urbanas.

1.4 Departamento de Denuncia Ciudadana.

CAPÍTULO III DE LA PROCURADURÍA

ARTÍCULO 5.

Corresponden originalmente a la persona titular de la Procuraduría, la representación, el trámite y resolución de todos los asuntos de su competencia. Para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar en las personas servidoras públicas subalternas cualesquiera de sus atribuciones, señaladas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.

La Procuraduría tendrá las atribuciones siguientes:

I. Asegurar las políticas generales y prioridades que deberá sujetarse la prestación del servicio público social o actividades de protección al medio ambiente, recursos naturales y desarrollo urbano del Estado, procurando la congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo;

II. Impulsar los programas y acciones encaminados a vigilar, investigar, verificar, supervisar y, en su caso, sancionar la pérdida o daño de los recursos naturales o el patrimonio natural, de acuerdo a la normatividad de su competencia;

III. Establecer sistemas de registro, control y evaluación interno que permitiendo medir las metas y objetivos establecidos;

IV. Participar con las autoridades ambientales de los diferentes niveles de gobierno, en los programas de vigilancia y aplicación de la legislación ambiental, para proteger y conservar los recursos naturales en el Estado;

V. Asegurar las acciones encaminadas a vigilar, investigar, verificar y supervisar actos que contravengan el desarrollo urbano sostenible del Estado, de acuerdo a la normatividad vigente en la materia;

VI. Brindar seguimiento a las denuncias presentadas y procurar la justicia sobre actos que atentan contra el medio ambiente, los recursos naturales y el desarrollo sostenible del Estado, de acuerdo a la legislación vigente en la materia;

VII. Coordinar acciones de protección, prevención y visitas de verificación a sitios e instalaciones que representen un riesgo de contaminación al medio ambiente o para el desarrollo urbano sostenible, de acuerdo a las leyes vigentes en la materia;

VIII. Asegurar la evaluación de posibles daños al medio ambiente y recursos bióticos y abióticos del Estado, realizando la denuncia correspondiente ante la autoridad competente en materia penal al detectar algún delito;

IX. Coordinar las investigaciones pertinentes para evitar la violación a las disposiciones ambientales vigentes, definiendo acciones adecuadas para su atención;

X. Establecer las medidas de protección al ambiente, los recursos naturales y de desarrollo urbano sostenible conforme a los ordenamientos legales aplicables;

XI. Determinar las sanciones previstas en las leyes, códigos, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos vigentes, en el ámbito de su competencia;

XII. Coordinar las labores encomendadas para establecer mecanismos de integración e interrelación, para un óptimo desarrollo de las atribuciones encomendadas;

XIII. Definir los anteproyectos de programas, proyectos, presupuestos y acciones que, en su caso le corresponda a la Procuraduría;

XIV. Definir en conjunto con la persona titular de la Secretaría, el despacho de los asuntos de las unidades administrativas de la Procuraduría;

XV. Participar en el desempeño de las funciones y comisiones que le encomiende y/o delegue la persona titular de la Secretaría, informando sobre su cumplimiento;

XVI. Determinar en coordinación con la persona titular de la Secretaría la viabilidad de los estudios y proyectos que se elaboran en las unidades adscritas a la Procuraduría;

XVII. Asegurar que los asuntos competencia de la Procuraduría, se lleven a cabo de acuerdo al cumplimiento a los ordenamientos legales y disposiciones vigentes que resulten aplicables;

XVIII. Establecer las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento administrativo de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con las normas y políticas institucionales aplicables;

XIX. Normar y supervisar en el ámbito de su competencia, los documentos necesarios para el ejercicio de las facultades asignadas y aquellas que sean delegadas o correspondan por razón de suplencia;

XX. Expedir cuando así se requiera copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Procuraduría;

XXI. Procurar el cumplimiento a las obligaciones que, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, correspondan a la Procuraduría, por lo cual, el área competente remite la información necesaria para complementar en portal de transparencia del gobierno del Estado;

XXII. Planear los mecanismos necesarios de cooperación entre organismos públicos, sociales y privados, tanto nacionales como internacionales, fortaleciendo y consolidando las funciones de su responsabilidad;

XXIII. Procurar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información, a fin de garantizar el acceso de toda persona a la información que se genere en el ámbito de competencia de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y dentro de los límites legales que existen en materia ambiental y urbana;

XXIV. Expedir credenciales de identificación a personas inspectoras y demás personal adscrito a las diferentes unidades administrativas del área a su cargo; y

XXV. Las demás que le confieran las disposiciones legales vigentes en el Estado, el Poder Ejecutivo Estatal y la persona titular de la Secretaría, dentro del ámbito de sus atribuciones.

CAPÍTULO IV DE LAS SUBPROCURADURÍAS

ARTÍCULO 7.

Al frente de cada una de las subprocuradurías que integran la Procuraduría, habrá una persona titular de cada una, quién tendrá las atribuciones comunes siguientes:

I. Representar los intereses de la sociedad y proporcionar asesoría en los asuntos que competan a las unidades administrativas de su adscripción;

II. Acordar con la persona titular de la Procuraduría, la ejecución y atención de los programas relativos a las materias de su competencia, así como el despacho de los asuntos que correspondan a las unidades administrativas de su adscripción;

III. Desempeñar las funciones y comisiones que la persona titular de la Procuraduría les delegue o encomiende, informando sobre el cumplimiento de las mismas, y representar a la Procuraduría en los actos que la persona titular de la misma determine;

IV. Someter a consideración de la persona titular de la Procuraduría, previa aprobación legal de la Subprocuraduría de Procedimientos Jurídicos, los proyectos de convenios, acuerdos de coordinación, de colaboración administrativa, así como los convenios de concertación y demás instrumentos jurídicos, en las materias de su competencia;

V. Proponer a la persona titular de la Procuraduría, la expedición de lineamientos internos, en las materias de su competencia, elaborados por las unidades administrativas de su adscripción, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Revisar los criterios de los lineamientos internos emitidos en materia de su respectiva competencia, estableciendo políticas, sistemas y procedimientos de carácter técnico, y dándoles seguimiento;

VII. Elaborar los lineamientos de carácter técnico con contenido jurídico, con la participación de la Subprocuraduría de Procedimientos Jurídicos;

VIII. Apoyar técnicamente la desconcentración y la delegación de facultades en las unidades administrativas bajo su responsabilidad;

IX. Coordinar a las unidades administrativas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación para el correcto desempeño de sus atribuciones;

X. Coordinar con la unidad responsable de la Secretaría, el trámite para poner en consideración de la persona titular de la Procuraduría, los manuales de organización, de procedimientos, así como los trámites de las unidades administrativas a su cargo, de conformidad con los lineamientos expedidos para tal efecto;

XI. Proponer a la persona titular de la Procuraduría, la delegación de facultades en personas servidoras públicas subalternas;

XII. Formular los anteproyectos del programa de presupuesto que les correspondan, verificando su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas de su adscripción;

XIII. Proporcionar información y cooperación técnica, con unidades administrativas de la Secretaría, o con las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal, que así lo requieran, en el ámbito de su competencia;

XIV. Ejercer todas y cada una de las atribuciones conferidas a las unidades administrativas de su adscripción, cuando así lo considere pertinente;

XV. Suplir las ausencias temporales de la persona titular de la Procuraduría, conforme a la materia que se trate;

XVI. Proporcionar a la Subprocuraduría de Procedimientos Jurídicos toda la información, documentación, argumentación y, en general todos los elementos necesarios para la defensa de los actos de autoridad que se reclamen en los juicios de amparo en que intervenga como autoridad responsable, como quejoso, tercero perjudicado, o autoridad responsable, la persona titular de la Procuraduría;

XVII. Investigar y atender los hechos relacionados con contingencias en materia de su competencia;

XVIII. Atender directamente y coadyuvar con las autoridades correspondientes, en la realización de dictámenes técnicos y periciales de la Procuraduría, órganos jurisdiccionales y ministerios públicos, de las administraciones públicas federales, estatales y municipales, de conformidad con la legislación aplicable;

XIX. Llevar a cabo la recepción, registro, custodia, conservación y supervisión de los bienes asegurados y decomisados por la Procuraduría;

XX. Determinar o dar el destino final a los bienes asegurados y decomisados, conforme a la normatividad aplicable y los lineamientos internos emitidos para tal efecto;

XXI. Apoyar a la persona titular de la Procuraduría, en la sustanciación del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia previsto en la normatividad aplicable en materia urbana y de medio ambiente, realizando las propuestas de acuerdos en cada una de sus fases; así como realizar los proyectos de acuerdo que recaigan en la atención, tramitación y resolución de las quejas y denuncias populares y acciones públicas;

XXII. Proponer a la persona titular de la Procuraduría, la formulación de los manuales de procedimientos para la realización de inspecciones y verificaciones urbanas y ambientales en las materias de su competencia, así como estructurar los formatos de las actas de visita de inspección y vigilancia ambiental;

XXIII. Atender los reportes de emergencias ecológicas que se hagan del conocimiento de la Procuraduría;

XXIV. Habilitar al personal adscrito en las diferentes áreas de la Procuraduría, en la realización de visitas de vigilancia e inspección para el cumplimiento de la normatividad ambiental y urbana, facultándolos para imponer, en su caso, las medidas de seguridad que correspondan;

XXV. Atender las peticiones de dictámenes técnicos y periciales que le requieran, en el ámbito de su competencia;

XXVI. Elaborar un análisis, estadísticas y el sistema de registro de los asuntos a su cargo, así como proporcionar a sus unidades administrativas la información y cooperación técnica especializada que soliciten, de acuerdo con las políticas y normas institucionales;

XXVII. Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información, a fin de garantizar el acceso de toda persona a la información que se genere en el ámbito de competencia de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y dentro de los límites legales que existen en materia ambiental y urbana; y

XXVIII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por la persona titular de la Procuraduría para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO V DE LA SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL

ARTÍCULO 8.

La persona titular de la Subprocuraduría Ambiental tendrá como atribuciones, además de las señaladas en el artículo anterior del presente Reglamento, las siguientes:

I. Elaborar, dirigir y conducir la ejecución del Programa Anual de Inspección y Vigilancia, Auditoría Ambiental y de aquellos programas voluntarios que promuevan y fortalezcan el desempeño ambiental, vigilando el cumplimiento de la normatividad ambiental de las fuentes de contaminación estatales;

II. Atender las peticiones de dictámenes periciales que le requieran, en el ámbito de su competencia;

III. Diseñar, conducir y evaluar la política de inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad ambiental en las materias de emisión atmosférica de fuentes de competencia estatal, suelos contaminados, manejo y disposición de materiales y residuos de manejo especial, en materia forestal, de áreas naturales protegidas, minerales, realización de actividades riesgosas, impacto ambiental, incluyendo informes preventivos, daños y riesgo ambiental y las demás de competencia del Estado, señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental;

IV. Vigilar o inspeccionar e instrumentar procedimientos para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, programas ambientales, medidas de prevención, control, mitigación, restauración o compensación señaladas en las resoluciones, autorizaciones, permisos y licencias en las materias de emisiones atmosféricas estatales, suelos contaminados, manejo y disposición de materiales y residuos de manejo especial, en materia forestal, de áreas naturales protegidas, minerales, realización de actividades riesgosas, impacto ambiental, incluyendo informes preventivos, daños y riesgo ambiental y las demás de competencia del Estado, señaladas en los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia;

V. Realizar por sí o a través del personal que al efecto designe, operativos de inspección en materias ambiental y forestal;

VI. Sustanciar en todas sus etapas, el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia previsto en el Código, realizando las propuestas de acuerdos en cada una de sus fases, así como realizar los proyectos de acuerdo que recaigan en la atención, tramitación y resolución de las quejas y denuncias populares y acciones públicas;

- VII.** Determinar las infracciones a la regulación ambiental estatal y su gravedad e imponer las sanciones mediante la resolución correspondiente;
- VIII.** Atender, tramitar y resolver las quejas y denuncias populares y acciones públicas presentadas por la ciudadanía en contra de todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente o a la flora o fauna o contravengan las disposiciones contenidas en la normatividad ambiental estatal;
- IX.** Clausurar o suspender obras o actividades, asegurar precautoriamente materiales y propiciar su neutralización, cuando dichas obras o actividades transgredan las disposiciones en la materia, en los términos de la legislación aplicable;
- X.** Ordenar y, en su caso, aplicar las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación que proceda, para enmendar las irregularidades observadas en las visitas de inspección y vigilancia, o una vez instaurado el procedimiento por daños ambientales;
- XI.** Designar de entre su personal adscrito, a las personas servidoras públicas que realizarán las notificaciones dentro de los procedimientos de inspección y vigilancia, acción pública, denuncia popular, daños ambientales y supervisar que se realice su instrumentación, de conformidad con la legislación aplicable;
- XII.** Establecer e instrumentar programas de seguimiento al cumplimiento de las acciones que se derivan de las auditorías ambientales, de conformidad con los términos de referencia correspondientes;
- XIII.** Instrumentar, en el ámbito de su competencia, la atención de contingencias y emergencias ambientales que afecten el medio ambiente y/o los recursos naturales, respecto de las materias señaladas en este artículo;
- XIV.** Asesorar y apoyar técnicamente a las unidades administrativas de la Procuraduría que lo soliciten, en materia de su competencia;
- XV.** Expedir los sellos de sustentabilidad y demás certificados previstos en el ámbito de su competencia;
- XVI.** Evaluar estudios de daños ambientales de todos aquellos proyectos ingresados que sean competencia estatal, asegurando que estos cumplan con lo estipulado en la normatividad en la materia;
- XVII.** Instrumentar, previo acuerdo de la persona titular de la Procuraduría, los programas temporales de fomento a la regularización voluntaria del cumplimiento a la normatividad ambiental;
- XVIII.** Expedir guías o formatos técnicos o específicos para evaluar manifestaciones de impacto, informes preventivos, estudios de riesgo y de daños ambientales; y
- XIX.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por la persona titular de la Procuraduría para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO VI DE LA SUBPROCURADURÍA DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 9.

La persona titular de la Subprocuraduría de Procedimientos Jurídicos tendrá como atribuciones, además de las señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento, las siguientes:

- I.** Elaborar los lineamientos, manuales y reglamentos de las unidades administrativas de la Procuraduría, debiendo coordinarse con éstas para tal efecto;
- II.** Requerir a las autoridades correspondientes de la Secretaría, a solicitud de las unidades administrativas de la Procuraduría, la revocación o suspensión de autorizaciones, permisos, licencias, concesiones o cancelación de inscripciones en los registros de la dependencia, que se hayan impuesto como sanción por parte de la Procuraduría;
- III.** Asesorar a la persona titular de la Procuraduría, así como a las unidades administrativas que lo soliciten, respecto del seguimiento y cumplimiento a los compromisos derivados de los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales de los que es estado es parte, en las materias competencia de la Procuraduría;
- IV.** Elaborar y presentar para la aprobación de la persona titular de la Procuraduría los lineamientos que deban observar las unidades administrativas de la Procuraduría para la elaboración y presentación de denuncias y querrelas;
- V.** Unificar y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las leyes y otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento y actividades de la Procuraduría;
- VI.** Suscribir documentos en ausencia de la persona titular de la Procuraduría, de las personas titulares de las Subprocuradurías y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes, rendición de informes previos y justificados, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones;
- VII.** Representar legalmente a la persona titular de la Procuraduría en los asuntos de naturaleza jurídica de su competencia;
- VIII.** Formular, en materia penal, en nombre y representación de la Procuraduría, las denuncias que a su juicio correspondan, por la infracción a la normatividad de medio ambiente y desarrollo urbano;

- IX.** Investigar y determinar las infracciones a la normatividad ambiental y urbana, o bien hacer del conocimiento de las autoridades correspondientes los actos, hechos u omisiones que no sean de su competencia, solicitando ante dichas autoridades, en cualquiera de los casos, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad establecidas en los ordenamientos que aquéllas aplican;
- X.** Coordinar los procesos de mediación, desarrollando procedimientos para la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos que conozca la Procuraduría, relacionados con el medio ambiente y urbanos;
- XI.** Solicitar la ejecución forzosa de las sanciones económicas impuestas por la Subsecretaría de Medio Ambiente, llevando el control y estadística de las remisiones efectuadas y los cobros realizados, para mantener un adecuado registro de los procesos de ejecución;
- XII.** Conocer, tramitar y resolver, de conformidad con la legislación aplicable, el procedimiento por daños al medio ambiente;
- XIII.** Certificar los documentos y constancias que obren en los archivos de la Procuraduría, cuando deban ser exhibidos en procedimientos judiciales o contencioso-administrativos, así como las solicitadas por las partes en el juicio de amparo, para cualquier proceso o averiguación previa, las que sean requeridas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y las que ordene la persona titular de la Procuraduría;
- XIV.** Formular los proyectos de instrumentos jurídicos, para la celebración de los actos jurídicos que le correspondan con motivo de su competencia, así como preparar los proyectos de informes previo y justificado que en materia de juicio de amparo deba rendir el titular de la Procuraduría, cuando sea señalado como autoridad responsable, e intervenir cuando la Procuraduría tenga el carácter de tercero perjudicado, y formular, en general las promociones que sean necesarias dentro del juicio;
- XV.** Elaborar las medidas necesarias para la modernización, simplificación y mejoramiento administrativo de las unidades administrativas que se le hubieren adscrito, de conformidad con las normas y políticas institucionales aplicables;
- XVI.** Analizar y poner a consideración de la persona titular de la Procuraduría las sanciones previstas en las leyes, códigos, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos que sean aplicables, en el ámbito de su competencia;
- XVII.** Sustanciar el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia previsto en el Código, realizando las propuestas de acuerdos en cada una de sus fases, así como realizar los proyectos de acuerdo que recaigan en la atención, tramitación y resolución de las quejas y denuncias populares y acciones públicas;
- XVIII.** Aplicar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información, a fin de garantizar el acceso de toda persona a la información que se genere en el ámbito de competencia de la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y dentro de los límites legales que existen en materia ambiental y urbana;
- XIX.** Prestar servicios de asesoría, representación, prevención y orientación jurídica que le sea solicitada, en el ámbito de su competencia;
- XX.** Representar legalmente a la persona designada como titular de la Procuraduría y a las unidades administrativas de la Procuraduría, así como a las personas servidoras públicas de dichas unidades, en los procedimientos judiciales y administrativos en que se requiera su intervención y ejercitar todas las acciones inherentes;
- XXI.** Designar en los casos que correspondan a las personas servidoras públicas de la Procuraduría como personas autorizadas, para que hagan promociones, concurren a audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y dirigirlas en los juicios o procedimientos conforme a la ley; y
- XXII.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por la persona titular de la Procuraduría para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO VII DE LA SUBPROCURADURÍA URBANA

ARTÍCULO 10.

La persona titular de la Subprocuraduría Urbana tendrá como atribuciones, además de las señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento, las siguientes:

- I.** Programar Inspecciones para la evaluación y vigilancia del cumplimiento de los programas de su competencia;
- II.** Identificar los actos y hechos que contravengan la ley de la materia, así como promover y gestionar las acciones y recursos administrativos necesarios, que sean de su competencia;
- III.** Evaluar y sancionar de conformidad a la normatividad en la materia y a su competencia, la elaboración de los proyectos de programas de desarrollo urbano o fraccionamientos;

- IV.** Elaborar acuerdos, actas, notificaciones, resoluciones, inspecciones, imponer medidas de seguridad, contratos y convenios en los que intervenga esta Subprocuraduría Urbana;
- V.** Vigilar que se cumplan y observen debidamente las disposiciones que ordenan y regulan el desarrollo urbano del Estado;
- VI.** Atender y encauzar debidamente las peticiones relacionadas con la promoción del desarrollo urbano, que le formulen vecinos de los centros de población del Estado;
- VII.** Ejercer los procedimientos necesarios para defender la integración de los bienes afectados al patrimonio cultural edificado del Estado, incluyendo convenio de coordinación con instancias relacionadas con mejoramiento y conservación de sitios y fincas;
- VIII.** Recomendar a las autoridades municipales aplicar de manera inmediata las medidas de seguridad previstas en la ley de la materia, en los casos en que adviertan violaciones a la normatividad urbana vigente;
- IX.** Participar en las visitas de inspección y verificación que realicen las autoridades competentes, elaborando análisis de las mismas, a fin de emitir la conclusión correspondiente, en el ámbito de su competencia;
- X.** Atender, tramitar y resolver las quejas y denuncias populares, así como las acciones públicas presentadas por la ciudadanía en contra de todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio urbano u ordenamiento territorial, o contravengan las disposiciones contenidas en la normatividad urbana estatal;
- XI.** Ordenar y, en su caso, aplicar las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación que proceda, para enmendar las irregularidades observadas en las visitas de inspección y vigilancia, o una vez instaurado el procedimiento por posibles daños a la infraestructura y ordenamiento urbano;
- XII.** Instrumentar los procedimientos para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas urbanas de competencia del Estado;
- XIII.** Aplicar todas aquellas atribuciones necesarias para el ejercicio de sus funciones, que otorgue la ley, los reglamentos y demás disposiciones jurídicas de la materia; y
- XIV.** Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables, así como las encomendadas por la persona titular de la Procuraduría para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA

ARTÍCULO 11.

En ausencias temporales menores de 30 días hábiles, la persona titular de la Procuraduría será suplida para el despacho y la resolución de los asuntos de su competencia, por la persona titular de la subprocuraduría de la materia que se trate quien estará facultada para suscribir convenios, contratos, autorizaciones, resoluciones y todo tipo de oficios, escritos de demandas, contestaciones e incluso en materia de juicio de amparo.

Si las ausencias de la persona designada como titular de la Procuraduría exceden de 30 días hábiles, será suplida por la persona servidora pública que designe la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.

ARTÍCULO 12.

En ausencias temporales menores de 30 días hábiles, de las personas titulares de las Subprocuradurías, serán suplidas por la persona que la persona titular de la Procuraduría designe.

Si sus ausencias exceden de 30 días hábiles, las personas titulares de las Subprocuradurías serán suplidas por la persona que determine la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal, con base en la propuesta de la persona titular de la Secretaría.

ARTÍCULO 13.

Las personas titulares de los departamentos, en ausencias temporales menores de 30 días hábiles, serán suplidas por la persona titular de la Subprocuraduría de su adscripción y que para ese efecto, sea designada por éstos.

Si sus ausencias exceden de 30 días hábiles, será suplida por la persona servidora pública designada por la persona titular de la Subprocuraduría del área correspondiente, previa consideración de la persona titular de la Procuraduría.

CAPÍTULO IX DE LOS NOMBRAMIENTOS Y PERMISOS

ARTÍCULO 14.

La persona titular del Poder Ejecutivo Estatal expedirá el nombramiento de la persona titular de la Procuraduría.

ARTÍCULO 15.

La persona titular de la Procuraduría, así como las personas titulares de las Subprocuradurías, Coordinación de Fortalecimiento Institucional y Dirección Administrativa de la Secretaría, en su caso, determinarán la procedencia y naturaleza de las solicitudes de permisos, para lo cual deberán considerar las necesidades del servicio de sus respectivas áreas y la justificación de la solicitud, apegándose a la normatividad existente en la materia.

**CAPÍTULO X
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO 16.

Las personas servidoras públicas de la Procuraduría vigilarán, en el ámbito de su respectiva competencia, el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en este Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 17.

Las disposiciones de este Reglamento, serán aplicables sin excepción, a las personas servidoras públicas adscritos a la Procuraduría.

ARTÍCULO 18.

Las violaciones que se cometan a los preceptos de este Reglamento y demás disposiciones legales que de él emanen, serán sancionadas administrativamente de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás leyes que resulten aplicables, sin perjuicio de aplicarse las sanciones que correspondan cuando la persona servidora pública incurra en hechos ilícitos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del Decreto de creación de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas, se encuentren en trámite ante alguna de las unidades administrativas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, que pasen a formar parte de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas, o los recursos administrativos interpuestos en contra de actos o resoluciones de tales unidades administrativas, se seguirán tramitando ante la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas o serán resueltos por la misma, cuando se encuentren vinculados con la materia objeto del Decreto de creación de la misma, el presente reglamento y cualquier otra disposición jurídica que emane de ellos.

ARTÍCULO TERCERO. En tanto se expiden los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, la persona titular de la Procuraduría queda facultada para resolver las cuestiones que conforme a dichos manuales se deban regular.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, en Victoria, capital del Estado, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- GILBERTO ESTRELLA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Convocatoria Pública 2022-17

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2021-2024 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2022)
Especialidad: 400 (Urbanización)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-REC-OD-114/22-01615	RECARPETEO POR: 1.- AV. DE LA REPÚBLICA ENTRE AV. LUIS ECHEVERRÍA Y DE LA REPÚBLICA; POR FUNDADORES ENTRE LA REPÚBLICA Y AV. DE LA REPÚBLICA; 2.- FUNDADORES ENTRE AV. DE LA REPÚBLICA Y FIDEL VELAZQUEZ; Y 3.- AV. DE LA REPÚBLICA ENTRE AYUTLA Y FUNDADORES, TODAS EN LA COLONIA FUNDADORES.	Del 09 al 19 de Junio de 2022	15-junio-2022 09:00 Horas	16-Junio-2022 09:00 Horas	24-Junio-2022 09:00 Horas	29-Junio-2022 11:00 Horas	150 Días Naturales	1,700,000.00

LP-REC-OD-115/22-01615	RECARPETEO POR JUÁREZ ENTRE COAHUILA Y GONZÁLEZ, EN LAS COLONIAS JUÁREZ, CENTRO Y OJO CALIENTE	Del 09 al 19 de Junio de 2022	15-Junio-2022 09:30 Horas	16-Junio-2022 09:30 Horas	24-Junio-2022 09:45 Horas	29-Junio-2022 11:00 Horas	150 Días Naturales	1,700,000.00
------------------------	--	-------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------	------------------------------	--------------------	--------------

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2022)**.
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **12 de Julio de 2022**.
- 4.- Se otorgará un 60% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: **www.nld.gob.mx**.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de Junio de 2022.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., jueves 9 de junio de 2022.

Número 69

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3219.- Expediente Número 01184/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3240.- Expediente Número 00832/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3220.- Expediente Número 00181/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3241.- Expediente Número 00895/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	14
EDICTO 3221.- Expediente Número 00210/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3242.- Expediente Número 00966/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 3222.- Expediente Número 00329/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3243.- Expediente Número 00493/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3223.- Expediente Número 00410/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3244.- Expediente Número 00132/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3224.- Expediente Número 00400/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3245.- Expediente Número 00368/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3225.- Expediente Número 00420/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3257.- Expediente Número 00291-2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam.	16
EDICTO 3226.- Expediente Número 00325/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3422.- Expediente Número 00012/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	17
EDICTO 3227.- Expediente Número 00123/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 3423.- Expediente Número 00996/2021, relativo al Juicio de Alimentos Definitivos.	17
EDICTO 3228.- Expediente Número 00166/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 3424.- Expediente Número 00311/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	18
EDICTO 3229.- Expediente Número 928/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3425.- Expediente Número 01401/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 3230.- Expediente Número 00157/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3426.- Expediente Número 481/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria.	18
EDICTO 3231.- Expediente Número 00419/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3427.- Expediente Número 00341/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad.	19
EDICTO 3232.- Expediente Número 00360/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3428.- Expediente Número 00343/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 3233.- Expediente Número 0561/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 3429.- Expediente Número 00762/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos.	20
EDICTO 3234.- Expediente Número 00027/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3514.- Expediente Número 00156/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 3235.- Expediente Número 0097/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 3515.- Expediente Número 00493/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 3236.- Expediente Número 00159/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3516.- Expediente Número 00538/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	21
EDICTO 3237.- Expediente Número 00288/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	10		
EDICTO 3238.- Expediente Número 00385/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	11		
EDICTO 3239.- Expediente Número 00567/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	12		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3517.- Expediente Número 00558/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 3545.- Expediente Número 00638/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3518.- Expediente Número 00478/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3546.- Expediente 00475/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 3519.- Expediente Número 00496/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3547.- Expediente Número 00480/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3520.- Expediente Número 00521/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 3548.- Expediente Número 00559/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3521.- Expediente Número 00323/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 3549.- Expediente 00110/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3522.- Expediente Número 00486/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 3550.- Expediente Número 00300/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 3523.- Expediente Número 00527/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 3551.- Expediente Número 00556/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 3524.- Expediente Número 00545/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 3552.- Expediente Número 00560/2022, relativo al Juicio sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 3525.- Expediente Número 00407/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 3553.- Expediente Número 00627/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 3526.- Expediente Número 00420/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 3554.- Expediente Número 00610/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 3527.- Expediente Número 00793/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 3555.- Expediente Número 00351/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 3528.- Expediente Número 00317/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 3556.- Expediente Número 00458/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 3529.- Expediente Número 00332/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 3557.- Expediente Número 00467/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 3530.- Expediente Número 00416/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 3558.- Expediente Número 00630/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
EDICTO 3531.- Expediente Número 00192/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 3559.- Expediente Número 00381/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 3532.- Expediente Número 00315/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 3560.- Expediente Número 00427/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 3533.- Expediente Número 01207/2021 relativo a la Sucesión Intestamentaria.	26	EDICTO 3561.- Expediente Número 00461/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 3534.- Expediente Número 00064/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 3562.- Expediente Número 00465/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 3535.- Expediente Número 00356/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 3563.- Expediente Número 00476/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33
EDICTO 3536.- Expediente Número 00431/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 3564.- Expediente Número 00539/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 3537.- Expediente Número 00280/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 3565.- Expediente Número 00307/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 3538.- Expediente Número 00377/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27	EDICTO 3566.- Expediente Número 00308/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34
EDICTO 3539.- Expediente Número 00410/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	28	EDICTO 3567.- Expediente 00172/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 3540.- Expediente Número 00524/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 3568.- Expediente Número 00114/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 3541.- Expediente Número 00530/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 3569.- Expediente Número 001/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35
EDICTO 3542.- Expediente Número 00572/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28	EDICTO 3570.- Expediente Número 54/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 3543.- Expediente Número 00614/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29	EDICTO 3571.- Expediente Número 00056/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 3544.- Expediente Número 00616/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 3572.- Expediente Número 057/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 3573.- Expediente Número 00061/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36
EDICTO 3574.- Expediente Número 00062/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 3575.- Expediente Número 00064/2022 relativo al e Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 3576.- Expediente Número 00067/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37
EDICTO 3577.- Expediente Número 00080/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
EDICTO 3578.- Expediente Número 00096/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
EDICTO 3579.- Expediente Número 00097/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38
EDICTO 3580.- Expediente Número 00105/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39
EDICTO 3581.- Expediente Número 00349/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39
EDICTO 3582.- Expediente Número 00390/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39
EDICTO 3583.- Expediente Número 00126/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39
EDICTO 3584.- Expediente Número 00129/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
EDICTO 3585.- Expediente Número 00160/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
EDICTO 3586.- Expediente Número 00324/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
EDICTO 3587.- Expediente Número 00117/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
EDICTO 3588.- Expediente Número 00315/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	41

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de marzo del presente año, ordenó el sobreseimiento del Juicio Sucesorio Intestamentario, decretándose la apertura del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CLEMENTE ORDUÑA RAMÍREZ, dentro del Expediente Número 01184/2021, denunciado por los C.C. ÁNGEL ANTONIO, JOSÉ JUAN, MARÍA DEL CARMEN Y MARÍA DEL ROCÍO de apellidos ORDUÑA RUIZ, Y TERESA RUIZ MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 06 de mayo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

3219.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00181/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARGARITA MORENO GALVÁN, denunciado por los C.C. BERTHA SERVÍN MORENO, JOSÉ REFUGIO SERVÍN MORENO, MA. PORFIRIA SERVÍN MORENO,

MARGARITA SERVÍN MORENO, MARÍA GUADALUPE SERVÍN MORENO, ROBERTO SERVÍN MORENO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintiocho días del mes de abril del 2022.- DOY FE.

T. de A., LIC. LAURA VIANEY VALDEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.- T. de A., LIC. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

3220.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de marzo del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00210/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA MARÍA DE LA GARZA GARCIA ROJAS, denunciado por la C. MA DE LA LUZ DE LA GARZA GARCIA ROJAS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 08 de marzo del dos mil veintidós.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3221.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00329/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELIA MUÑOZ SAAVEDRA, denunciado por los C.C. EDUARDO JIMÉNEZ RAMÍREZ, ISABEL SAYINI RAMOS JIMÉNEZ Y LESLIE MARISSA RAMOS JIMÉNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación

ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a cinco días de abril del dos mil veintidós.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3222.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00410/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES GARZA JUÁREZ, denunciado por los C.C. FILIBERTO MONTOYA SÁNCHEZ Y PAOLA GUADALUPE RIVERA GODÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a veintisiete de abril del dos mil veintidós.-DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3223.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELICIANO ILDEGARDO LOAIZA MENDOZA, denunciado por ESTELA C. DEL ÁNGEL BALTAZAR, asignándosele el Número 00400/2022 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 28 de abril de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3224.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 28 de abril del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00420/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GERARDO MORENO MATA, quien falleció el día diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARTHA PATRICIA MAR ESTRADA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 28 de abril de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

3225.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00325/2022, denunciado por la C. ANTONIETA GUADALUPE BADILLO REYES, FERNANDO MIRALLES ESCOBAR, MARGARITA MIRALLES OSTOS Y GLADYS ELIZABETH MIRALLES TRIAY, la Sucesión Testamentaria a bienes de JAIME MIRALLES OSTOS, quien falleció el día (31) treinta y uno de octubre del año dos mil veintiuno (2021) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses. Se expide el presente edicto a los 18 de mayo de 2022.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha

veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3226.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 09 de febrero de 2022, se ordenó la radicación del Expediente Número 00123/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de RAÚL BARAJAS PUENTES, denunciado por MINERVA DE LA CRUZ DE LA CRUZ, por su propio derecho y en representación de sus menores hijos de iniciales A.R.B.D., D.B.D. Y P.I.B.D.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 10 de febrero de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3227.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintitrés (23) de febrero del dos mil veintidós (2022) la Licenciada Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00166/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA ALICIA CABRERA CAMACHO, promovido por MARIBEL SÁNCHEZ CABRERA, CAROLINA SÁNCHEZ CABRERA, ENRIQUE SÁNCHEZ VIERA

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 28 de febrero de 2022.- Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3228.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de octubre del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado en el Expediente Número 928/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANDRÉS GÓMEZ VILLA, promovido por la C. LEONILA GARCIA OTERO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 DE OCTUBRE DE 2021.- C. Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

3229.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 17 de febrero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil veintidós, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00157/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MANUEL DE LUNA DEL TORO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. CUAUHTÉMOC DE LUNA HERNANDEZ, BALDEMAR DE LUNA HERNANDEZ, MANUEL DE LUNA JR HERNANDEZ, MARGARITA DE LUNA HERNANDEZ, MARÍA DEL REFUGIO DE LUNA HERNANDEZ, BALDEMAR DE LUNA ORDOÑEZ, DIANA ALICIA DE LUNA ORDOÑEZ, JOSÉ ALBERTO DE LUNA ORDOÑEZ, LIZETH IVONE DE LUNA ORDOÑEZ, ORALIA ORDOÑEZ HERNANDEZ, RUBÉN DE LUNA JUÁREZ como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado una vez que obre en autos constancias de las publicaciones de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3230.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 12 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de mayo del dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00419/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GLORIA CHAVARRÍA MONTALVO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a la C. GLORIA MARÍA PEÑA CHAVARRÍA, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado una vez que obre en autos constancias de la publicaciones de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3231.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de mayo del dos mil veintidós, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00360/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTHA BEATRIZ MORALES MEDELLÍN VDA. DE PALOS, promovido por MARTHA DELPHINE PALOS MORALES.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 06 de mayo de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3232.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 13 de mayo del 2022

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de mayo del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 0561/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RUBÉN HERNANDEZ ROCHA Y NOEMÍ TIRADO ZUMAYA, denunciado por NICOLASA HERNANDEZ TIRADO, ELIZABETH HERNANDEZ TIRADO, EUNICE HERNANDEZ TIRADO, Y ALBERTO HERNANDEZ TIRADO.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3233.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto nueve de mayo del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00027/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, quien comparece como apoderada especial de BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO; en contra de C. ALFONSO CORTES PACHECO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en la calle Privada Hacienda De la Cruz, número 100, del fraccionamiento Privadas de la Hacienda de esta ciudad, con una superficie de con una superficie de 73.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, EN 10.50 M.L. CON LOTE 55, AL SUR, EN 10.50 M.L. con calle Hacienda De la Cruz, AL ESTE, en 7.00 M.L. con área de donación general para equipamiento urbano, AL OESTE, en 7.00 M.L. con Privada Hacienda de Tlapan.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 2584 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$465,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el

desahogo de la diligencia de remate primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es agarcia@gygconsultores.com; a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado en su caso a solicitar su participación como tal, o proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de mayo del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3234.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 0097/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HERIBERTO ORTEGA JIMÉNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Nardos número 319, del Fraccionamiento Villa Florida Sector B, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una

superficie de 102.00 m2 de terreno y 83.74 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con calle Nardos, AL SUR, en 6.00 metros lineales con lote 10, AL ESTE, en 17.00 metros lineales con lote 62, AL OESTE, en 17.00 metros lineales con lote 64.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 210899 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se ordena sacar a remate el mismo en pública subasta y en segunda almoneda en la suma de \$570,000.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, es la cantidad de: \$76,000.00 (SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$60,800.00 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el concursante es ejcantu@prodigy.net.mx a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que

se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de abril del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

3235.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00159/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por la cesión onerosa de derechos litigiosos por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de los C.C. OSCAR DAVID CEÑERA PACHECO Y LANDY YAZMIN VELÁZQUEZ ROCHA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en la calle Hidalgo número 112, manzana 125, lote 16, del Fraccionamiento Hacienda las Bugambillas de esta ciudad, con una superficie de 105.00 metros cuadrados de terreno y 69.09 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros lineales con calle Hidalgo, AL ESTE, en 15.00 metros lineales con lote 17, AL SUR, en 7.00 metros lineales con lote 3, AL OESTE, en 15.00 metros lineales con lote 15.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: FINCA NÚMERO 61714 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$488,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$325,333.33 (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$65,066.66 (SESENTA Y CINCO MIL SESENTA SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de las audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es ariana20hdz@gmail.com a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado en su caso a solicitar su participación como tal, o proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., A 22 de abril del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3236.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00288/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ANTES METROFINANCIERA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada para pleitos y cobranzas de "BANCO INVEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, en contra de la C. NAYELI ALEJANDRA LOZANO ROBLES, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Privada Porto Alegre, número 213, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 91.00 metros cuadrados de terreno y 85.00 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORTE, en 6.50 metros con lote 42, AL SUR, en 6.50 metros con Privada Porto Alegre, AL ORIENTE, en 14.00 metros con lote 8, AL PONIENTE, en 14.00 metros con lote 6.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 231517 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; mismo que se ordena sacar a remate el mismo en pública subasta y en primera almoneda por la suma de \$425,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de: \$283,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de \$56,666.66 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito

en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocurriente es agarcia@gygconsultoreslegales.com, a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., A 08 de abril del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3237.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha seis de mayo del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00385/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Luis Gerardo Cantú Garza, y continuado por el C. Licenciado Andrés Eduardo García López apoderado legal del METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, quien comparece como apoderada especial de BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO actuando como fiduciario del Fideicomiso Irrevocable identificado con el numero 985; en contra de C. JESÚS ANTONIO VILLANUEVA CARRILLO, Y ALMA LETICIA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en la calle Privada Villeta, número 216, lote 9, manzana 25, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 M.L. con lote 8, AL SUR, en 14.00 M.L. con lote 10, AL ESTE, en 6.50 M.L. con Privada Villeta, AL PONIENTE, en 6.50 M.L. con lote 24.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 28833 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$396,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$52,800.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días

antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es agarcia@gygconsultoreslegales.com a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este juzgado en su caso a solicitar su participación como tal, o proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de mayo del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3238.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00567/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Civil promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ELI JIMÉNEZ CULEBRO, se ordenó sacar a remate en

pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en la calle Carlos Cantú, número 244, lote 23, manzana 311, del Fraccionamiento Fundadores de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m², con las y con una superficie de construcción 64.17, siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con calle Carlos Cantú, AL SUR, en 6.00 metros lineales con límite del fraccionamiento, AL ESTE, en 17.00 metros lineales con lote 24, AL OESTE, en 17.00 metros lineales con lote 22.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 23346, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$404,000.00, (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$269,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$53,866.66 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día TRECE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es agarcia@gygconsultores.com, a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan

al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado en su caso a solicitar su participación como tal, o proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de mayo del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3239.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por autos de fechas dos y cuatro de mayo del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00832/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por METROFINANCIERA S.A.P.I. DE C.V. SOFOM ER, en contra de la C. MAYRA MELISSA GARZA MORA, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en la calle Privada Maldonado número 405, manzana 24, lote 78 Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III de esta ciudad, con una superficie de 91.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.-AL NORTE, en 14.00 metros con lote 77, AL SUR, en 14.00 metros con lote 79, AL ORIENTE, en 6.50 metros con lote 30, AL PONIENTE, en 6.50 metros con Privada Maldonado.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 142565, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$297,333.32 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$59,466.64 (CINCUENTA Y NUEVE MIL

CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DOCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de las audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es agarcia@gyqconsultores.com; a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado en su caso a solicitar su participación como tal, o proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de mayo del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3240.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de mayo del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00895/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de ADÁN BAUTISTA HERNANDEZ Y PATRICIA MARTÍNEZ NÚÑEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en la calle Privada Asunción, número 222, lote 21, manzana 27, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, con las y con una superficie de construcción 65.90, siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 14.00 metros lineales con lote 22, AL SUR, en 14.00 metros lineales con lote 20, AL ESTE, en 6.50 metros lineales con Privada Asunción, AL OESTE, en 6.50 metros lineales con lote 12.-Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 7413 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$328,000.00 (TRESIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$218,666.66 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$43,733.33 (CUARTENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de

remate que se llevará a cabo el día ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el concursante es agarcia@gygconsultoreslegales.com, a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado en su caso a solicitar su participación como tal, o proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de mayo del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3241.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00966/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por cesión onerosa de derechos de créditos y litigiosos por BANCO MERCANTIL DEL NORTE

SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. LUIS CARLOS CAVAZOS TREVIÑO, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Quinta Santa Inés número 227, lote 14, manzana 16, del Fraccionamiento Las Quintas de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una Superficie de 126.00 metros cuadrados de terreno y 135.96 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias son: AL NORESTE, en 18.00 metros con lote 15, AL SURESTE, en 7.00 metros con lote 38, AL SUROESTE, en 18.00 metros con lote 13, AL NOROESTE, en 7.00 metros con calle Quinta Santa Inés.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 2962 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; mismo que se ordena sacar a remate el mismo en pública subasta y en primera almoneda por la suma de \$1'692,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de: \$1'128,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de \$225,600.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es ariana20hdz@gmail.com a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo

electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de abril del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3242.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00493/2022; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTÍN OLIVARES PADRÓN, denunciado por los C.C. MA. GUADALUPE GUERRERO ROJAS Y/O MARÍA GUADALUPE GUERRERO ROJAS, MARÍA GUADALUPE OLIVARES GUERRERO, MELCHOR ALONSO OLIVARES GUERRERO, AGUSTÍN EDUARDO OLIVARES GUERRERO, JUAN CARLOS ALBERTO OLIVARES GUERRERO Y GUILLERMO OLIVARES GUERRERO, y la publicación de edictos por DOS VECES, de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de mayo del 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.

3243.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Octavo Distrito Judicial.
Xicotécatl, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha seis (06) de abril del presente año (2022), ordenó radicar el Expediente Judicial Número 00132/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de JESÚS BERNAL TINOCO, denunciado por el C. MARTÍN LARA BERNAL, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicotécatl, Tam., a 26 de abril de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3244.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de mayo del año en curso, ordenó la radicación del 00368/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BEATRIZ VILLAGRANA SARMIENTO, promovido por JUANA VILLAGRANA JIMÉNEZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 11 de mayo de 2022.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

3245.- Mayo 31 y Junio 9.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, ordenó se publique la radicación del Expediente Número 00291-2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por la C. MARTHA GODOY ANDRADE por lo que se procede a dar cumplimiento.

Razón de Cuenta.- Por recibido escrito presentado en fecha (22) veintidós de marzo de dos mil veintidós y con el cual da cuenta la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Secretaria de Acuerdos a la Titular del mismo.- DOY FE.

En Altamira, Tamaulipas, a veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.- Téngase por presentada a la C. MARTHA GODOY ANDRADE con su escrito de cuenta, en términos del mismo y una vez visto su contexto, se le tiene dando cumplimiento a la prevención de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, se ordena su radicación.

Téngase por presentada a la C. MARTHA GODOY ANDRADE con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en Vía De Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar que se encuentra en posesión de un inmueble.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que expresa.- Se admite la promoción por cuanto procede a derecho.- Regístrese y fórmese expediente.- Se da vista al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga.- Se ordena citar a los colindantes C.C. PATRICIO HERNÁNDEZ BARRÓN Y FRANCISCO HERRERA MORALES quienes tienen su domicilio en: calle 24 de Febrero, S/N, del Ejido Mariano Matamoros, del municipio de Altamira, Tamaulipas, a quienes deberá correrseles traslado con copias autorizadas por el Secretario de Acuerdos de la solicitud que aquí se proveye y documentos anexos, para que dentro del término de (3) tres días manifiesten lo que a su interés convenga.- Se fijan las (12:00) doce horas, del día (13) trece de abril del año (2022) de dos mil veintidós, a fin de que tenga verificativo la Testimonial que ofrece, a cargo de las personas que la compareciente se compromete a presentar en la fecha señalada, quienes declararán al tenor del interrogatorio que se exhibe, en la inteligencia de que tanto la parte presentante como los testigos deberán comparecer con credencial de identificación que contenga fotografía.- Asimismo se ordena expedir el edicto correspondiente por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de Tampico, Madero y Altamira y del Instituto Tamaulipeco de Vivienda Y Urbanismo (ITAVU).- Se tiene como su asesores jurídicos a los Licenciados Pedro Zaleta Alonso y Dulce Rosario Pérez Barrera, Con Cédulas Profesionales 31611986 y 8348046 respectivamente, únicamente para oír y recibir notificaciones y examinar el expediente, no así en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que no proporciona los datos correspondientes al registro de su título profesional ante el Supremo Tribunal de Justicia.- No ha lugar a tener por autorizadas a la

persona que refiere, toda vez que no acredita que dicha Profesionista se encuentra legalmente autorizada para ejercer la profesión de Abogado, y proporcionar los datos correspondientes al registro de su título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia.- -- Como domicilio para oír y recibir notificaciones del ocursoante el ubicado en calle Matamoros número 309 Zona Centro, entre calles Abasolo e Iturbide C.P. 89600 en la ciudad de Altamira.- Además se le autoriza el acceso a la información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en internet, aun los que contengan orden de notificación personal por medio del correo electrónico que refiere, previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia; no así para la presentación de promociones electrónicas, en virtud de que el citado Profesionista no se encuentra autorizado conforme al artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, dentro del procedimiento que nos ocupa, debiendo para tal efecto acreditar que dicho profesionista se encuentra legalmente autorizado para ejercer la profesión de Abogado, y proporcionar los datos correspondientes al registro de su título profesional ante el Tribunal Superior de Justicia.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 4, 22, 52, 226, 227, 247, 248, 866, 867, 868, 876, 881 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada Roxana Ibarra Canul, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Zulma Yaritza Salas Rubio, Secretaria de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Roxana Ibarra Canul.- Jueza del Juzgado Cuarto Civil.- Lic. Zulma Yaritza Salas Rubio.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- CONSTE.



Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en este distrito judicial, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal de Tampico, Madero y Altamira y del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (ITAVU).

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de abril de 2022.- Jueza del Juzgado Cuarto Civil, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

3257.- Mayo 31, Junio 9 y 21.- 2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. JUAN FRANCISCO HERNANDEZ ESTEBAN.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de enero del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00012/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por EVA YULIANA DE LEÓN SALAZAR, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del Vínculo Matrimonial

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE:

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 27 de abril de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3422.- Junio 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MUCIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO:

El Ciudadano Licenciado Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00996/2021, relativo al Juicio de Alimentos Definitivos promovido por los C.C. CECELIA GUADALUPE RODRÍGUEZ ZAVALA, MUCIO JESÚS RODRÍGUEZ ZAVALA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Se adjudique de manera definitiva ya como propietarios a favor de los suscritos el inmueble con Clave Catastral 010115546003 y con las siguientes medidas frente 8.000 fondo 20.000, superficie 1,2 160.000 y las colindancias son NE con calle Artículo 15 en 8.00 mts, AL SE con lote 21 en 20.00 mts, AL SO con lotes 17 y 23 en 8.00 mts y AL NO con lote 19 en 20.00 mts y el domicilio de dicho inmueble lo es calle Artículo 15, Lote 20 y Manzana 19, entre la calle Artículo 11, Artículo 12 y Artículo 16, Colonia Mariano Matamoros de esta Ciudad.- Mismo que actualmente se encuentra embargado el 50% de los derechos de propiedad que les pudiere corresponder en los alimentos provisionales con el Número de Expediente 252/2021 radicado en el Juzgado 1 Familiar.

B.- El pago de la diferencia económica que pudiera resultar a nuestro favor en virtud que el demandado nos ha tenido en el abandono por más de 12 años.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE:

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 29 de noviembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3423.- Junio 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SERFIN INTERNATIONAL BANK AND TRUST.

El C. Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos días del mes de abril del año dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00311/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los C.C. Licenciados Marina Luna Tristán y Alfonso Rodríguez Velázquez, en su carácter de endosatarios en procuración del C. L.C.P. Héctor Raúl Echeverría Luna, gerente financiero y representante legal de HEMOECO, S.A. DE C.V., en contra de la persona moral EQUIPOS MANIOBRAS Y MONTAJES S.A. DE C.V. a través de su representante legal, y el C. JOSÉ LEONEL GARZA SALAS, en su carácter de aval, mediante auto de fecha siete de abril del año en curso, se ordenó notificarse por medio de edictos en su carácter de acreedor lo siguiente:

Para que haga valer su derecho de intervenir en el acto de remate al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria a la materia Mercantil, por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá comparecer a deducir sus derechos de acreedor dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.

Y por el presente que se publicara por medio de edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado, y que de no comparecer se seguirá este Juicio en sus demás etapas, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula por Estrados Electrónicos.

Altamira, Tam., a 28 de abril de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC.MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3424.- Junio 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. CESÁREO REYNAGA MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha cuatro de diciembre del 2019, radico el Expediente Número 01401/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Juan José De la Garza Govea apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CESÁREO REYNAGA MARTÍNEZ, LILIA TERÁN MARTÍNEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

“I.- El pago de la cantidad de \$800,728.34 (OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 34/100 M.N.) por concepto de capital, II.- La Declaración Judicial de Vencimiento Anticipado del Contrato Base de la Acción, por incumplimiento de la parte demandada, III.- El pago de los Intereses Ordinarios Vencidos calculados a la Tasa de Interés Pactada en el Contrato Base de la Acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, IV.- El pago de los intereses moratorios vencidos calculados a la tasa de intereses pactada en el Contrato Base De La Acción, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo que se reclama, V.- El Pago de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), hasta la total solución del adeudo respecto a las prestaciones que así lo ameriten, VI.- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine y los que dé él se deriven”.- Y mediante auto de fecha veinticinco de abril del año en curso, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndose saber a CESÁREO REYNAGA MARTÍNEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 25 de abril de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

3425.- Junio 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

MÓNICA LIZBETH COSTILLA MARTÍNEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 481/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, promovido por CKD ACTIVOS 8,

S.A.P.I DE C.V., en contra de MÓNICA LIZBETH COSTILLA MARTÍNEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó notificar por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se notifica la cesión del crédito, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 25 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.

3426.- Junio 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

CIUDADANA ROSALINDA ZÚNIGA CHARLES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada Guadalupe Ramos Saucedo, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley en los términos de los artículos 77, fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante los Testigos de Asistencia los Ciudadanos Licenciado José Ángel Leal Garcia y Licenciada Adriana Yanire Mayorga Lumbreras, en proveído de fecha quince (15) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), radicó el Expediente Número 00341/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Declaratorio de Propiedad (en ejercicio de la Acción de Prescripción Adquisitiva), promovido por JESÚS DEMETRIO POSADA CASTRO, en contra de la Sucesión a bienes de JOEL GARCIA CRUZ, por conducto de su Albacea Definitiva CLEMENTINA CAMORLINGA CAVAZOS y por auto de fecha cinco (05) de abril del dos mil veintidós (2022), la Licenciada Noemí Martínez Leija, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, actuando en forma legal asistido de la Licenciada Guadalupe Ramos Saucedo, Secretaria de Acuerdos, ordeno llamar a Juicio a ROSALINDA ZÚNIGA CHARLES, en su calidad de Litisconsorte Pasivo Necesario y toda vez que Jesús Demetrio Posada Castro dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 22, 40, 52,67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena notificar a ROSALINDA ZÚNIGA CHARLES, en su calidad de Litisconsorte Pasivo Necesario, por medio de edictos mediante proveído de fecha dieciocho (18) de mayo del dos mil veintidós (2022), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en los Estrados en el sitio del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del

edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps.; a 18 de mayo del 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDA.- Rúbrica.

3427.- Junio 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MADETAM, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: DOMICILIO

CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por autos de fecha dieciséis de abril del dos mil dieciocho, la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montañón, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00343/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en su contra por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado de BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, actualmente denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos: a).- Se decreta por sentencia firme, el Vencimiento Anticipado del plazo para el pago de lo adeudado, en cuanto el convenio de reconocimiento de adeudo que aparece pormenorizado en el punto 2 de hechos de este escrito, por causas imputables a los ahora demandados, conforme a lo pactado por las partes, en su Clausula Décima Tercera; b).- El pago de la cantidad de \$4'400,00.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de SUERTE PRINCIPAL; c).- El pago de la cantidad de \$191,575.26 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos, y los que se signa venciendo, en los términos y condiciones estipulados por las partes, en la Cláusula Quinta del convenio de reconocimiento de adeudo base de la acción; d).- El pago de la cantidad de \$2'451.66 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Intereses Moratorios Vencidos, y los que se signa venciendo, en los términos y condiciones estipuladas por las partes, en la Cláusula Sexta, del convenio de reconocimiento de adeudo base de la acción; e).- El pago de los GASTOS Y COSTAS JUDICIALES, que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Mediante auto de fecha seis de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada MADETAM, S.A. DE C.V., por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio; haciéndose saber a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha del día siguiente en que surta efectos la última publicación, si a sus intereses conviene, si pasado este término no comparece, por sí o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y se requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales, atento al acuerdo 5/2022 emitido por el Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado.- Así como también, en atención al acuerdo general 5/2022 en comento, se hace del conocimiento de la parte demandada, que podrá presentar su escrito de contestación directamente ante la oficial común de partes observando en todo momento las medidas implementadas por la pandemia del Covid- 19, o previo registro en el Tribunal Electrónico, mediante buzón judicial de conformidad con los puntos 1, 2, 3 inciso a), b), c), d), f), g), h), 4 y 5 de citado acuerdo. Apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados electrónicos publicados en la sede que para tal efecto designe el Tribunal Electrónico.- Se precisa que la presente publicación solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Con lo anterior, publíquese el presente edicto por TRES VECES, consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado o del Distrito Federal, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.-

ATENTAMENTE

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 11 de mayo de 2022.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de
Acuerdos, LIC. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA.

3428.- Junio 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. DANIRA GUADALUPE ZÚÑIGA AMEZOLA.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza; Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00762/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Alimentos, promovido por LUIS ALBERTO ZÚÑIGA MARTÍNEZ, en contra de DANIRA GUADALUPE ZÚÑIGA AMEZOLA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- Que mediante sentencia firme ordene la Suspensión Definitiva de la Pensión Alimenticia a favor de mi hija la C. DANIRA GUADALUPE ZÚÑIGA AMEZOLA, quien actualmente ya es mayor de edad, tal como lo acredito con la correspondiente acta de nacimiento que exhibo como anexo número 1 a la presente demanda para mejor proveer mi dicho, quien representada por su madre promovió en mi contra Providencias Precautorias Sobre

Alimentos Provisionales los que fueron aprobados por auto de fecha 4 de Diciembre de 2018, ordenando se girara oficio a la fuente de trabajo en la que labora el suscrito denominada VULCANIZADORA MANTE para que realizara el descuento del 30% (treinta por ciento) del sueldo y demás prestaciones que percibe el suscrito.

Por auto de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada DANIRA GUADALUPE ZÚÑIGA AMEZOLA debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Conduñeros y Vías del Ferrocarril, Código Postal 89800, Zona Centro de El Mante, Tamaulipas.-DOY FE.

En mérito a lo señalado en el párrafo segundo del punto cuarto del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se hace del conocimiento de la parte demandada, que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.- Así mismo, como se señala en el punto segundo del Acuerdo General 5/2022 de fecha quince de Marzo de dos mil veintidós, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se hace saber a las partes que podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones.

Cd. Mante, Tam., 01 de abril de 2022.- Secretaria de
Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN
BALLADARES.

3429.- Junio 7, 8 y 9.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00156/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de DAVID MACÍAS ANDRADE, denunciado por CLAUDIA LETICIA MACÍAS NARVÁEZ, ROSA ISELA NARVÁEZ, CARLOS IVÁN MACÍAS NARVÁEZ, HILDA ARACELY MACÍAS NARVÁEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 16 de febrero de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3514.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00493/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ESPERANZA QUIJANO HERRERA, denunciado por MARCO ANTONIO GARCIA PACHECO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 25 de abril de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3515.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 3 de mayo del 2022 ordenó la radicación del Expediente Número 00538/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MARTHA ESTHER BARROS ALVARADO, denunciado por LUIS ENRIQUE PELÁEZ BARROS, EDGAR ALBERTO PELÁEZ BARROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 26 de mayo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3516.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de mayo del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00558/2022, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ORALIA PADILLA GONZÁLEZ, denunciado por JOSÉ LÓPEZ CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de mayo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3517.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00478/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS MEDINA ZERTUCHE denunciado por ESTHELA BARTOLO BENÍTEZ, BLANCA DELIA, JOSÉ FRANCISCO, ALEJANDRO, MARÍA ISABEL, CAROLINA Y ANA ELIZABETH, de apellidos MEDINA BARTOLO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 12 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3518.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00496/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA BEATRIZ VÁZQUEZ GALLEGOS, denunciado por ABIU EMANUEL VÁZQUEZ GALLEGOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 17 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3519.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00521/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS ANTONIO PEREZ BANDA, denunciado por MARIANELA NÁJERA RESENDEZ, KATTY ANN, LUIS ANTONIO Y AIDA MARIANELA de apellidos PEREZ NÁJERA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas 19 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

3520.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinticuatro de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00323/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CLAVEL DEL SOCORRO CASTELLANOS MARTÍNEZ Y/O CLAVEL CASTELLANOS, denunciado por SOCORRO ORTIZ TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 28 de marzo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3521.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00486/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARÍA GARCÍA RÍOS, denunciado por Alba Imlada Ontiveros Rodríguez, en su carácter de apoderada legal de JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de

quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 18 de mayo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia De Lo Familiar Del Primer Distrito Judicial En El Estado.

LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3522.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 17 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00527/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DOMINGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por DOMINGO ALBERTO MARTÍNEZ NAVA, ELIZABETH EUGENIA MARTÍNEZ NAVA, SANDRA ANGÉLICA MARTÍNEZ NAVA, MARÍA ANGÉLICA NAVA RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 17 de mayo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

3523.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00545/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA BELIA QUINTERO FLORES, denunciado por FÉLIX TERÁN CABALLERO, ALBERTO, ALEJANDRO, ANA LAURA, FÉLIX, ROSA ELIZABETH de apellidos TERÁN QUINTERO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 19 de mayo de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

3524.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (18) dieciocho del mes de mayo del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00407/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO VICENCIO REYES, denunciado por la C. MODESTA GARCÍA MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores

en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 23 de mayo de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3525.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 del mes de mayo del año 2022, ordenó la radicación del Expediente Número 00420/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR ALADRO URBINA, denunciado por los C.C. GABRIELA ARELY ALADRO MORALES, SALVADOR ANTONIO ALADRO MORALES, MIGUELINA DEL SOCORRO MORALES DUEÑAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 23 de mayo de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ

3526.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 23 de noviembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00793/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS GÓMEZ PEREZ, denunciado por la C. MARÍA DEL ROSIO GÓMEZ PEREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 10 de mayo de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

3527.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SARABELLA PERALES PEREZ denunciado por RICARDO MORALES DE LA HOZ, ANA CRISTINA MORALES PERALES, RICARDO MORALES PERALES, asignándosele el Número 00317/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 02 de abril de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

3528.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO ORTIZ MACÍAS Y MA. GUILLERMINA RIVAS MENDOZA, denunciado por GRISELDA IRIS ORTIZ RIVAS,

asignándosele el Número 00332/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial El Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código De Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de mayo de 2022.

C. Secretaria de Acuerdos Habilitada por Ministerio del Ley, LIC. TANYA IVETTE RAMÍREZ IBARRA.- Rúbrica.

3529.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario A BIENES DE FRANCISCO JAVIER MOLAR BERMÚDEZ denunciado por GILBERTO MOLAR GARCIA, JAVIER MOLAR GARCIA, MARÍA GUADALUPE MOLAR GARCIA, asignándosele el Número 00416/2022, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto., conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de mayo de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada por Ministerio de Ley, LIC. TANYA IVETTE RAMÍREZ IBARA

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican ellas firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho.

3530.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS ESTRADA CORONADO, quien falleciera en fecha: (03) tres de abril del año dos mil veintiuno (2021) en Ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por BLANCA ESTELA CASTILLO QUILANTAN.

Expediente registrado bajo el Número 00192/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el periódico oficial del estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 25 de marzo de 2022.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3531.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CERVANTES RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: cinco de agosto de dos mil veinte, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por IRMA MARTÍNEZ DÁVILA.

Expediente registrado bajo el número 00315/2022, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 17 de mayo de 2022.- DOY FE.

Secretaría de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Firma Electrónica.

Quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Decimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3532.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitado en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha dos de diciembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01207/2021 relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto CARMEN ISABEL ROSAS AYALA, denunciado por C. JUAN PABLO BOCIO GONZÁLEZ ROSAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 03/12/2021 03:20:50 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaría de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3533.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 20 de enero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00064/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de UBALDO CARRILLO SÁNCHEZ Y FELICITAS RAMÍREZ ÁLVAREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. HILARIO CARRILLO RAMÍREZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3534.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de abril de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00356/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSAURA MENDIOLA PEÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. VANESSA SANTOS MENDIOLA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3535.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciséis de mayo del dos mil veintidós, la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00431/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA GONZÁLEZ CUELLAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3536.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 05 de abril del 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00280/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto JOSÉ MARTIN VILLANUEVA MARTÍNEZ, promovido por la Ciudadana MARÍA TERESA FRESNILLO RUIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de abril del 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3537.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de mayo del 2022, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado en el Expediente Número 00377/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto ALFREDO LÓPEZ REYNA; promovido por los Ciudadanos ROSA MARÍA DÍAZ ZAMORA, ALFREDO EDUARDO LÓPEZ DÍAZ, HUGO ALBERTO LÓPEZ DÍAZ Y LESLIE GUADALUPE LÓPEZ DÍAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se

presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de mayo del 2022.- Testigo de Asistencia, LIC. JORGE ALBERTO URIBE MENDOZA.- Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.

Oficio electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaría de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3538.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 19 de mayo del dos mil veintidós, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00410/2022, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de FELIPA CRUZ CRUZ, denunciado por ABUNDIO DOMÍNGUEZ, DURAN, VIRGILIO, EVODIO, GUILLERMO CESAR Y JOSÉ ESTEBAN, todos los últimos cinco de apellidos DOMÍNGUEZ CRUZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19/05/2022 02:05:07 p.m.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaría de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

3539.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós el Expediente 00524/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID CASILLAS REYES Y ESTHER MALDONADO PADILLA, denunciado por KARINA CASILLAS MALDONADO, MAYTE CASILLAS MALDONADO Y DAVID CASILLAS MALDONADO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del

mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 27 de abril de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

3540.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00530/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA RAMÍREZ CEPEDA, denunciado por ANTONIO JAVIER RAMÍREZ PEREZ, JESÚS RAMÍREZ PEREZ Y MA. DE LA LUZ RAMÍREZ PEREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 16 de mayo de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

3541.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha (6) seis de mayo de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00572/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LA LUZ REYES LÓPEZ, denunciado por LETICIA MORALES REYES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del

Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 11 de mayo de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

3542.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00614/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO LAGUNÉS SÁNCHEZ, denunciado por ÁNGEL CARLOS LAGUNÉS SALINAS, GREGORIO LAGUNÉS SALINAS, RUBÉN LAGUNÉS SALINAS Y MARÍA JULIA ANITA SALINAS TORRES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 25 de mayo de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

3543.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00616/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ALICIA YOLANDA GARCIA, ABEL RICARDO MARES GARCIA, RAMÓN MARES, LUIS GERARDO MARES GARCIA, ALBERTO MARES Y NOÉ MARES, a bienes de ROGELIO MARES CHÁVEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 26 de mayo de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

3544.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00638/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS TREVIÑO MEDRANO, denunciado por LULÚ DEL CARMEN TREVIÑO, ARTURO TREVIÑO ELIZONDO, AURORA LETICIA TREVIÑO ELIZONDO, BALDEMAR TREVIÑO ELIZONDO, CARLOS ENRIQUE TREVIÑO ELIZONDO, FERNANDO MANUEL TREVIÑO ELIZONDO, OSVALDO TREVIÑO ELIZONDO Y RAÚL ALFONSO TREVIÑO ELIZONDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 25 de mayo de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

3545.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00475/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. EMILIA PUGA NOYOLA Y J. FIDEL AGUIRRE MANDUJANO, denunciado por MA. ARTEMIA AGUIRRE PUGA, MA. TERESA AGUIRRE PUGA, MA. ELVIRA AGUIRRE PUGA, J. RUBÉN AGUIRRE PUGA, ALICIA AGUIRRE PUGA, MA. ISABEL AGUIRRE PUGA, MA. CAROLINA AGUIRRE PUGA, FIDEL AGUIRRE PUGA, Y

GABRIELA AGUIRRE PUGA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 27 de abril de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3546.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 29 de abril de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00480/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. ALFREDO TORRES TORRES., denunciado por GUADALUPE TORRES MORALES, SUGEI TORRES MORALES, VIRGINIA TORRES MORALES, MARÍA LUISA TORRES MORALES, CARLOS JAVIER TORRES MORALES Y FLOR VERÓNICA TORRES MORALES; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de mayo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3547.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha 17 de mayo de 2022, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00559/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERGIO RANGEL REYNA, denunciado por la C. TAYDE CEBALLOS VIUDA DE RANGEL; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de mayo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3548.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veintisiete de enero del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00110/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FLORENCIO VALLEJO TORRES, ROMANA MARTÍNEZ CASTILLO, denunciado por MA FRANCISCA VALLEJO MARTÍNEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 28 enero de 2022 el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3549.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de nueve de marzo de dos mil veinte, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00300/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TEÓFILA VILLA PADRÓN denunciado por HÉCTOR RESENDEZ VILLA Y MARÍA MÉNDEZ VILLA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de marzo de 2022, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3550.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha seis de mayo del año en curso, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00556/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE BERNAL ROJO, denunciado por MARÍA MARTHA CRUZ ÁVILA, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 12 mayo de 2022, el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3551.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de nueve de mayo del dos mil veintidós se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00560/2022, relativo al Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN MAR MORALES denunciado por DULYANA VILLEGAS GÁMEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de mayo del 2022.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos en Funciones de Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con los Testigos de Asistencia Licenciados JAVIER GÓMEZ SÁNCHEZ Y SHERELIN AHDLY GUEVARA AMAYA, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y, en atención al oficio SEC/1215/2020 del siete de mayo en curso.

3552.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de diecinueve de mayo del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00627/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO ARMANDO INFANTE HERNANDEZ denunciado por YOLANDA INFANTE HERNANDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de mayo 2022.- el Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3553.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 24 de mayo de 2022.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00610/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LA LUZ ÁLVAREZ ESTRADA, denunciado por ENRIQUE GARCIA ÁLVAREZ Y LISETT GARCIA ÁLVAREZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LISETT GARCIA ÁLVAREZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3554.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00351/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALMA ELIA CAMPOS TOVAR, denunciado por AMALIA GONZÁLEZ CAMPOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de abril de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3555.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 20 de abril del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00458/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO ALFREDO ÁLVAREZ CHAGOYAN, denunciado por ANA ABELINA TREJO MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de mayo de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3556.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00467/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NELLY SULEMA SIAS PEREYRA, denunciado por FRANCISCO JAVIER CHARLES SIAS, CARLOS ALBERTO CHARLES SIAS, ANTONIO CHARLES SIAS Y ESTEBAN CHARLES DE LEÓN, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a FRANCISCO JAVIER CHARLES SIAS como interventor de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de abril de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3557.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 24 de mayo del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00630/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PASIANO VÁZQUEZ GARCIA, denunciado por YUDITH ANALY PIÑA DEL ÁNGEL, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de mayo de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

3558.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 19 de abril de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00381/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS JUÁREZ ROJAS, denunciado por MARÍA MARGARITA GUZMÁN SAUCEDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3559.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00427/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MATILDE GONZÁLEZ ARREDONDO, denunciado por MARÍA GUADALUPE SANTANA MARTÍNEZ, MARÍA INÉS GONZÁLEZ SANTANA, NORMA DELIA GONZÁLEZ SANTANA, FERNANDO GONZÁLEZ SANTANA Y JUAN ANTONIO GONZÁLEZ SANTANA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamaulipas; a 29 de abril de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3560.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 10 de mayo de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00461/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL SOSA GUERRA, denunciado por YESICA ISABEL MONTALVO SOSA, y la publicación de edictos por UNA

SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de mayo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3561.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 10 de mayo de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00465/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMBROCIA VIDALES HERNANDEZ, denunciado por MA. ISABEL TORRES VIDALES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de mayo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3562.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 11 de mayo de 2022, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00476/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELIA ELIZONDO VIUDA DE GÓMEZ también conocida como CELIA E. GÓMEZ, denunciado por AIDA GÓMEZ ELIZONDO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de mayo de 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

3563.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00539/2022; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FEDERICO VALDEZ SÁNCHEZ Y AMADA OCHOA GUERRERO DE VALDEZ, denunciado por los C.C. IVONNE VALDEZ OCHOA, JOSÉ OTHONIEL VALDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de mayo de 2022.- C. Oficial Judicial "B", en funciones de Secretaria de Acuerdos de conformidad con el artículo 105 Párrafo Primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MARYLY ESCALANTE TORRES.- Rúbrica.

3564.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial Del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00307/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. BELLANIRA ORTEGA ZÚÑIGA, promovido por las C.C. ROSA ILIANA DÍAZ ORTEGA Y MARÍA DE JESÚS ALVIZO ORTEGA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas."

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre

del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 18 de mayo de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3565.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00308/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO GARCIA CASTILLO, promovido por SILVIA ROBLEDO VÁZQUEZ y otros, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán acudir directamente a la oficialía de partes o ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas."

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado

apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Cuarto del Acuerdo General 05/2022, de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 18 de mayo de 2022.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

3566.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022), ordenó radicar el Expediente 00172/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevarán los nombres de YSIDRA RODRÍGUEZ FERRETIS Y ELISEO RINCÓN VÁZQUEZ, denunciado por el C. ROGELIO ISIDRO MURILLO RINCÓN, apoderado legal de los C.C. GUADALUPE MACRINA, CELESTINO Y NICOLÁS, de apellidos RINCÓN RODRÍGUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de mayo de 2022.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

3567.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00114/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA MARÍA VILLANUEVA LUGO, quien tuvo su último domicilio en Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por INÉS FONSECA MENDOZA hago de su conocimiento que por auto de fecha 12 de mayo de 2022, el encargado del Juzgado de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 16 de mayo de 2022.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3568.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, radicó el Expediente Número 001/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de GUILLERMO PEREZ VILLA, denunciado por FELICITAS OCHOA GRACIA, MARÍA ALICIA PEREZ OCHOA, RAMONA PEREZ OCHOA, GUADALUPE PEREZ OCHOA, BENJAMÍN PEREZ OCHOA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 28 de abril de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.

3569.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 54/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre ROBERTO CAVAZOS CAMARILLO, denunciado por DORA GARZA GONZÁLEZ Y FERNANDO CAVAZOS GARZA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 20 de abril de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.

3570.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00056/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de JOSÉ PLACIDO PORTILLO GARCIA, denunciado por MARGARITA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 20 de abril de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo

General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.

3571.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 057/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevaron por nombre TEÓFILO MEDINA AGUIRRE Y MA. JULIA SILVA RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES MEDINA SILVA, RAYMUNDO MEDINA SILVA, JOSÉ ÁNGEL MEDINA SILVA, MARTIN JAIME MEDINA SILVA Y ESMERALDA MEDINA SILVA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 06 de mayo de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.

3572.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00061/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de JUAN MANUEL CANTÚ GARCIA, denunciado por HILDA YOLANDA MEDRANO GRACIA, JUAN FERNANDO CANTÚ MEDRANO, HILDA YANETH CANTÚ MERDRANO Y ELVIA GUADALUPE CANTÚ MEDRANO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA

VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 06 de mayo de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.

3573.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00062/2022 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de PAULA DÁVILA MOYA denunciado por CARLOS ISMAEL GONZÁLEZ DÁVILA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 20 de abril de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

3574.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00064/2022 relativo al e Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre MARTINIANO DE LA FUENTE SALINAS, denunciado por ROSA ELVIA DE LA FUENTE SALDIVAR, YOLANDA ELIZABETH DE LA FUENTE SALDIVAR, JUAN CARLOS DE LA FUENTE SALDIVAR, MARÍA CONCEPCIÓN DE LA FUENTE SALDIVAR Y MARICELA DE LA FUENTE SALDIVAR, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 20 de abril de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

3575.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Primer Distrito Judicial. San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00067/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MIGUEL TORRES LUCIO denunciado por JOSÉ LUIS TORRES CASTILO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 28 de abril de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.

3576.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del año actual, radicó el Expediente Número 00080/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de VÍCTOR HUGO RAMOS LÓPEZ denunciado por CLAUDIA JUDIT PONCE GALLEGOS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 19 de mayo de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.

3577.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del año actual, radicó el Expediente Número 00096/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de MA. DE LOS ÁNGELES OCHOA BENAVIDEZ denunciado por EDAENA SÁNCHEZ OCHOA Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose

a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 20 de abril de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) Puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la Firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones del Área Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.- Rúbrica.

3578.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de abril del año actual, radicó el Expediente Número 00097/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de PEDRO ESQUIVEL RODRÍGUEZ Y/O J. PEDRO ESQUIVEL RODRÍGUEZ, denunciado por PAULA HERNANDEZ DE LIRA, MARÍA SELENE ESQUIVEL HERNANDEZ, LUCIA GUADALUPE ESQUIBEL HERNANDEZ, JESÚS PEDRO ESQUIBEL HERNANDEZ, DULCE MARIBEL ESQUIVEL HERNANDEZ y PAULA VALENTINA ESQUIBEL HERNANDEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.

3579.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Oscar Manuel López Esparza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año actual, radicó el Expediente Número 00105/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de MANUEL ALMANZA JIMÉNEZ, denunciado por RICARDO ISMAEL CARDOZA RANGEL Y RAQUEL RODRÍGUEZ NIETO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2022.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil veinte (2020) puntos Primero y Décimo octavo, es signado por la suscrita y Comisionado Secretario de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.

3580.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado ordenó la radicación del Expediente Número 00349/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA HERNANDEZ LÓPEZ, promovido por CELESTINO HERNANDEZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 06 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

3581.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de radicación ordenó la radicación del Expediente Número 00390/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, promovido por MA. DOLORES GUILLEN GARCIA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam.; a 18 de mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

3582.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 28 de abril de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimocuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de abril del dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente Número 00126/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL GONZÁLEZ TREVIÑO Y BLANCA ESTELA GUZMÁN GARCIA, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Benito Juárez número 404 de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La Ciudadana Licenciada SUSANA CAVAZOS VELA, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3583.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 29 de abril de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticinco de abril del dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente Número 00129/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de MA. LUISA GALVÁN AHUMADA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Ignacio Aldama, número 75, entre 120 y 1ra. Col. Adolfo López Mateos de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La Ciudadana Licenciada SUSANA CAVAZOS VELA, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3584.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 19 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente Número 00160/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de FELIPE DE LEÓN VARELA quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Javier Ferretiz número 714 entre Independencia y Carretera 82 colonia Infonavit Diego Navarro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

La Ciudadana Licenciada SUSANA CAVAZOS VELA, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado

de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3585.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 17 de septiembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Decimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00324/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NEMORIO RODRÍGUEZ VILLANUEVA Y MARÍA PIEDAD DON JUAN RAMÍREZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en calle Tlaxcala número 407 entre calles Yucatán y Niños Héroes de Independencia en la colonia Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3586.- Junio 9.- 1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de mayo de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00117/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO ZARAZÚA GARCIANO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo de conformidad con el Acuerdo General Número 5/2022 de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar SEGUNDO.- Presentación de demandas,

contestaciones y promociones diversas. Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. (...)- Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto.- En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 Bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código.- Es dado para su publicación a los trece días del mes de mayo de dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

3587.- Junio 9.- 1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00315/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REFUGIO GONZÁLEZ GOVEA, SOFÍA MORENO SANTANA, denunciado por JOSÉ REFUGIO GONZÁLEZ MORENO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el

caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los dos de diciembre de dos mil veintiuno.-DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

3588.- Junio 9.- 1v.